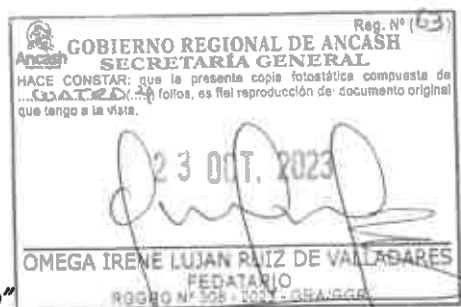




"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 584-2023-GRA/GGR

Huaraz, 17 de octubre de 2023

### VISTO:

El Informe N° 369-2023-GRA/GRI de fecha 05 de octubre de 2023; Informe Legal N° 565-2023-GRA/GRAJ de fecha 17 de octubre de 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 41° literal c) de la Ley N° 27867, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: "c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales";

Que, mediante Carta N° 26-2023-CONSORCIO G&R INGENIEROS/CCM-RL, con fecha de recepción 22 de agosto del 2023, el representante del Consorcio G&R Ingenieros, dirigiéndose al Gobernador Regional de Ancash, remite conformidad de revisión de la subsanación de observaciones de la valorización N° 01 de mayores metrados del contratista y con ello solicita respectivo pago e informe situacional de la obra. Con ello anexa el Informe de subsanación a la entidad donde se comunica a la ejecución de mayores metrados, con el criterio de la opinión N° 150-2019/DTN;

Que, mediante Carta N° 29-2023-CONSORCIO G&R INGENIEROS/CRCM-RL., de fecha de recepción 12 de setiembre del 2023, el representante del Consorcio G&R Ingenieros, dirigiéndose al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; remite la conformidad de documentación completa y ordenada de la valorización N° 01 de mayores metrados, presentado con el contratista en la ejecución de obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de saneamiento básico en el caserío de Coirocsho – Distrito de Pueblo Libre – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash", CUI N° 2349195;

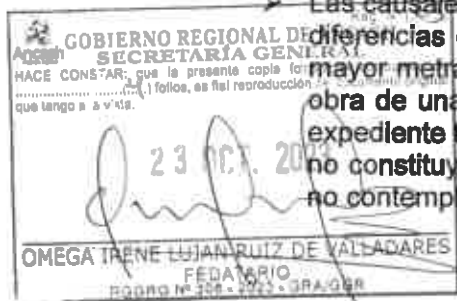
Mediante Informe N° 055-2023-GRA/GRI/SGSLO-EBVA, con fecha 14 de setiembre del 2023, el Ing. Edna Bisst Valverde Álamo, dirigiéndose al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; emite el Informe con las siguientes conclusiones:

- La supervisión de la obra aprueba y da conformidad a la valorización N° 01 de mayores metrados en estricto cumplimiento del Art. 187° Funciones de Inspector o Supervisor, además efectos de cautelar el correcto uso de los recursos públicos, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que daban lugar a la configuración del mayor metrado y con ello, evitar que dicha figura no se estuviere utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de prestaciones adicionales de obra, en consecuencia técnicamente recae toda la responsabilidad al supervisor de obra por la aprobación de los mayores metrados consignados en la presente valorización y al amparo del Art. 205° prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%.
- El expediente fue observado mediante Informe N° 16-2023 GRA/GRI/SGSLO-EBVA, en la cual se solicita sustento documentario, para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el formato de valuación consignado en el Directiva N° 005-2023-GRA/GRAD, Aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 0225-2021-GRA/GGR, normativa vigente y opiniones OSCE.
- De la revisión documentaria el porcentaje de incidencia es de 8.98%, el cual estaría por debajo del 15%, en cumplimiento del numeral 205.11 del RLCE, además de las anotaciones en el cuaderno de obra se encuentran adjuntas, donde las solicitudes del residente de obra, la supervisión autorizo la ejecución de dichas partidas.
- El monto total declarado procedente por la coordinadora que antecedió y del funcionario que remitió dicho pronunciamiento al contrista y supervisor de obra, fueron en un monto de S/ 221, 718.58 soles, sin embargo, la supervisión en base a las observaciones reformulo y otorgo la conformidad a los mayores metrados realmente ejecutados a un monto total de S/ 103,989.12 soles.

Que, mediante Informe N° 3525 2023 – GRA/GRI/SGSLO, con fecha 26 junio del 2023, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, dirigiéndose al Gerente Regional de Infraestructura, remite la valorización de mayores metrados del contrato principal de la obra: *“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de saneamiento básico en el caserío de Coirocsho – Distrito de Pueblo Libre – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash”*, CUI N° 2349195, para su aprobación a través del medio resolutivo correspondiente y su posterior trámite de pago al Consocio Windsor, bajo los términos del contrato N° 025-2022-GRA, por la conta con la aprobación del supervisor Consorcio G&R Ingenieros, como único responsable de la ejecución física y financiera de la obra; como también, cuenta con la conformidad del Coordinador de obra.

Que, mediante Informe N° 369 – 2023-GRA/GRI, con fecha 05 de octubre del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, dirigiéndose al Gerente General Regional; emite informe solicitando se declare improcedente el trámite de pago de la valorización de mayores metrados N° 01 – correspondientes a los meses de abril a diciembre del 2023, de la obra: *“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de saneamiento básico en el caserío de Coirocsho – Distrito de Pueblo Libre – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash”*, CUI N° 2349195. Toda vez que no cuenta con el debido sustento y al haberse modificado por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.

- Las causales para la ejecución de mayores metrados señala que estos son por diferencias del expediente técnico, según el anexo Único del Reglamento, el mayor metrado es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de la obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contratos de obras a precios unitarios no constituyen una modificación del expediente técnico. Es por ello que la ley no contempla mayores metrados por deficiencias del expediente técnico.



- Asimismo, según opinión de la OSCE, se define mayores metrados como: es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.
- En el caso concreto, en las diferentes partidas de mayores metrados N° 1, pertenecen a la línea de conducción y en el presente expediente se describe que no hay mayor longitud por quebradas no identificadas en el expediente técnico y la topografía accidentada del terreno lo cual debería estar indicado en los planos adjuntados, indicando zonas exactas con progresivas precisas y panel fotográfico, ante ello hace una comparación de lo indicado en el expediente técnico y lo resultante del replanteo (superposición) sin que se haya cambiado la trayectoria del expediente Aprobado, es decir en el misma trayectoria de una progresiva a otra tendría que haber un mayor metrado, así mismo para sus componentes descritas.
- Que los cálculos de las valorizaciones consideren fletes lo cual no puede ser considerados como un mayor metrado por no cumplir la definición dada por la ley de contrataciones del estado y reglamento; y, opiniones vertidas por la OSCE cuyas opiniones son vinculantes.
- Por lo tanto la ejecución de mayores metrados bajo la libre discrecionalidad del contratista y aprobado por la supervisión ha posibilitado de que este no haya realizado un adecuado control de las condiciones necesarias para su configuración donde ha ejecutado prestaciones que han modificado el expediente técnico de obra, incluso ha ejecutado bajo la denominación de mayores metrados, prestaciones con sustento o justificación técnica no correspondientes a los estipulado en la ley de Contrataciones.

Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, *“Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.”.*

Que, al respecto, conforme al análisis jurídico desarrollado precedentemente, en relación a la normativa que regula la Contratación Estatal, en los contratos a precios unitarios cabe la posibilidad de ser ejecutados mayores metrados siempre que se cuente con la autorización del supervisor a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicado a la entidad previamente a su ejecución. Cabe precisar, que hace referencia específicamente a los contratos a precios unitarios, además de que, no viene a ser una modificación contractual, como sí podría haber correspondido al caso de los adicionales de obra.

Que, corresponde emitir el acto administrativo que declare improcedente el pago de la valorización de mayores metrados N° 01 – correspondientes a los meses de abril a diciembre del 2023, de la obra: *“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de saneamiento básico en el caserío de Coirocsho – Distrito de Pueblo Libre – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash”*, CUI N° 2349195, por no contar con el debido sustento y por haberse modificado el expediente técnico, por cuanto, dicha modificación conllevaría a una solicitud de ejecución de una prestación adicional de obra, situación distinta a la ejecución de mayores metrados que no implican una modificación contractual, por lo tanto en el presente caso no se cuenta con el debido sustento técnico, conforme a lo esgrimido por la Gerencia Regional de Infraestructura.



Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el pago de la valorización de mayores metrados N° 01 – correspondientes a los meses de abril a diciembre del 2023, de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de saneamiento básico en el caserío de Coirocsño – Distrito de Pueblo Libre – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash", CUI N° 2349195.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución, dentro del plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
-----  
ABU MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
Gerente General Regional

